

C I R C U L A R N° 624

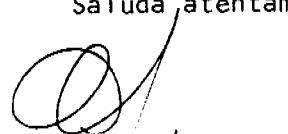
A todas las entidades de seguros del segundo grupo.

Santiago, Junio 6 de 1986.

Vista la facultad que me confie re el artículo 3º letra e) del D.F.L. N° 251, de 1931, y lo solicitado por una entidad aseguradora, el Superintendente infrascrito aprueba la incorporación como párrafo segundo del adicional a la poliza de renta vitalicia aprobado por Circular N° 459 de 28 de noviembre de 1984, el que se señala a continuación.

"Para determinar la rentabilidad en exceso de la mínima garantizada, se descontará previamente el gasto de intermediación, el gasto de operación y el pago único por traspaso de fondos."

Saluda atentamente a Ud.,


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

La circular N° 623 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del segundo grupo.

00367